OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y JUSTICIA

4127

RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 2016, de la Directora del Instituto Vasco de Administración Pública, por la que se asignan las ayudas correspondientes a determinadas Entidades Locales para la financiación de la formación de las personas que prestan servicio en las mismas.

Con fecha 11 de mayo de 2016 se publicó en el Boletín Oficial del País Vasco la resolución de la Directora del Instituto Vasco de Administración Pública por la que se convocaron las ayudas destinadas a financiar la formación de las personas empleadas en diferentes Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

La base octava de la citada Resolución establece el orden temporal en el que se publicarán las Resoluciones por las que se establecen las ayudas concretas tanto para Planes de formación como para matrículas devengadas y abonadas en el año 2016.

Mediante Resolución de 6 de septiembre de 2016 de la Directora del Instituto Vasco de Administración Pública se asignaron las ayudas correspondientes a las Entidades que presentaron Planes o Programas de formación dirigidos a personas empleadas en las mismas.

Procede, por tanto, dictar la Resolución correspondiente a las ayudas consistentes en la devolución de parte de las matrículas devengadas en el año 2016 y abonadas al Instituto Vasco de Administración Pública por la participación en actividades de formación.

La cláusula octava de la convocatoria establece, respecto de las ayudas por matrículas abonadas, que habrán de dictarse dos resoluciones: la primera para realizar la adjudicación correspondiente a las matrículas abonadas hasta el 30 de junio y; la segunda para las abonadas hasta el 31 de diciembre.

En esta primera resolución se realiza la adjudicación de las matriculas devengadas en el año 2016 y abonadas hasta el 30 de junio de este mismo año. Vistas las cantidades que han de adjudicarse, se constata que el otorgar las ayudas por matrículas abonadas hasta el 30 de junio de 2016, no tiene incidencia alguna en las cuantías que han de percibir los receptores.

La cláusula cuarta de la convocatoria señala que se reservan 50.000 euros para la ayuda prevista en la letra b) de la base primera. Una vez asignadas las ayudas previstas en la letra a) de la base primera, no ha quedado disponibilidad presupuestaria para incrementar la cuantía de 50.000 euros mencionada. Por lo tanto, en la segunda resolución de adjudicación para la financiación de una parte de las matrículas, si no fuera posible otorgar las cuantías máximas previstas, se procederá a reducir dichas cuantías de forma directamente proporcional.

En base a ello, y en cumplimiento de lo establecido en la Resolución citada y publicada el 11 de mayo de 2016.

RESUELVO:

Primero.– Asignar las siguientes cuantías como ayudas para la financiación de la formación para las Entidades que se relacionan:

Entidad	50% de las matrículas abonadas (euros)
Ayto. de Abadiño	68,50 €
Ayto. de Abanto y Ciérvana	2.073,50 €
Ayto. de Agurain	217,50 €
Cuadr. Ayala	57,00 €
Ayto. de Ayala	72,50 €
Ayto. de Aizarnazabal	68,50 €
Ayto. de Alonsotegi	186,00 €
Ayto. de Amorebieta-etxano	485,50 €
Ayto. de Amurrio	186,00 €
Ayto. de Anoeta	64,00 €
Ayto. de Antzuola	39,00 €
Cuadr. de La Llanada Alavesa	145,00 €
Ayto. de Aramaio	72,50 €
Ayto. de Areatza	72,50 €
Ayto. de Aretxabaleta	19,50 €
Ayto. de Arrigorriaga	291,00 €
Ayto. de Arceniega	311,00 €
Ayto. de Astigarraga	72,50 €
Ayto. de Atxondo	145,00 €
Ayto. de Azkoitia	343,00 €
Ayto. de Balmaseda	351,50 €
Ayto. de Basauri	53,50 €
Ayto. de Labastida	1.077,50 €
Ayto. de Berango	314,50 €
Ayto. de Bergara	185,00 €
Manc. Debagoiene	72,50 €
Ayto. de Donostia-Ss	6.772,50 €
Manc. de la mer. De Durango	72,50 €
Ayto. de Durango	331,00 €
Ayto. de Elburgo	72,50 €
Ayto. de Elgoibar	779,00 €
Ayto. de Elorrio	341,50 €
Manc. Encartaciones	165,50 €
Ayto. de Erandio	1.295,00 €
Ayto. de Ribera Baja	93,00 €
Ayto. de Erriberagoitia/ribera Alta	93,00 €
Ayto. de Eskoriatza	129,50 €
Ayto. de Etxebarri	184,00 €
Ayto. Fruiz	53,50 €
Ayto. de Gautegiz arteaga	262,50 €
Ayto. de Gernika-lumo	290,00 €
Ayto. de Getaria	103,50 €
Ayto. de Gorliz	53,50 €
Ayto. de Güeñes	217,00 €
Ayto. de Hondarribia	754,00 €

Entidad	50% de las matrículas abonadas (euros)
Ayto. de Ibarra	242,00 €
Ayto. Ibarrangelu	198,00 €
Ayto. de Igorre	72,50 €
Ayto. de Iruña de oka	132,00 €
Ayto. de Irura	305,00 €
Ayto. de Iurreta	943,00 €
Ayto. de Larrabetzu	107,00 €
Ayto. de Lasarte-oria	444,00 €
Ayto. de Legutio	205,50 €
Ayto. de Lekeitio	639,00 €
Ayto. de Lemoa	64,00 €
Ayto. de Lezama	145,00 €
Ayto. de Lezo	206,00 €
Ayto. de Maruri-jatabe	57,00 €
Ayto. de Mendaro	272,00 €
Ayto. de Mungia	772,00 €
Ayto. Demuskiz	277,00 €
Ayto. de Muxika	264,00 €
Ayto. de Oiartzun	39,00 €
Ayto. de Olaberria	53,50 €
Ayto. de Ondarroa	242,00 €
Ayto. de Ordizia	186,00 €
Ayto. de Orio	42,00 €
Ayto. de Ortuella	213,50 €
Ayto. de Otxandio	72,50 €
Ayto. de Pasaia	145,00 €
Ayto. de Peñacerrada-urizaharra	72,50 €
Ayto. de Plentzia	165,50 €
Manc. Municipal san marcos	72,50 €
Ayto. de Santurtzi	300,00 €
Ayto. de Sopelana	1.392,00 €
Ayto. de Sopuerta	146,50 €
Ayto. de Tolosa	111,50 €
Ayto. Valle de Trápaga	210,00 €
Manc. Txorierri	93,00 €
Ayto. de Orduña	362,00 €
Ayto. de Urkabustaiz	93,00 €
Manc. Urola erdia	217,50 €
Ayto. de Urretxu	336,50 €
Ayto. de Usurbil	237,00 €
Ayto. de Villabona	295,50 €
Ayto. de Zaldibar	42,00 €
Ayto. de Zamudio	717,00 €
Ayto. de Zarauz	114,00 €
Ayto. de Zestoa	19,50 €

Entidad	50% de las matrículas abonadas (euros)
Ayto. de Zierbena	97,50 €
Ayto. de Ziortza-bolibar	72,50 €
Ayto. de Zizurkil	19,50 €
Cuadri. de Zuia	93,00 €
Ayto. de Zumarraga	760,00 €
Total	31.486,00 €

Segundo.– Ordenar el inicio de la tramitación para el abono de las cantidades asignadas a las Entidades relacionadas.

Tercero.– Contra la presente Resolución no cabe interponer recurso en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente al de su notificación, tal y como dispone el artículo 46 de la citada Ley 29/1998.

No obstante, con carácter previo, podrá requerir a este Instituto, en el plazo de dos meses contados desde su notificación, para que revoque la Resolución. El requerimiento deberá dirigirse a la Directora del Instituto Vasco de Administración Pública mediante escrito razonado. El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no contestare (artículo 44 de la Ley 29/1998). Cuando hubiere precedido el requerimiento, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

En Vitoria-Gasteiz, a 16 de septiembre de 2016.

La Directora del Instituto Vasco de Administración Pública,
MARÍA TERESA IRURETAGOYENA IBARGUREN.